

B. 260

numeros competente de Caballeros Padrer  
ólos electos no son de las Circunstancias  
probadas en el Articulo 13 de la Real  
Ordenanza, á los que deben mantener  
los Ciudadanos, que componen Pcia, como  
los que han de comprender cuenta de los  
propios para la regular sueldo de sus  
cinos, quie se S. M. que luego reconozca  
V. S. los ultimos presivios hechos en esa  
Capital, y lugares de su Partido, por si  
según el numero de Negocios, que resulta-  
ren de ellos, regulados 20 por cada Caba-  
llero ay el suficiente, y los que faltaren 5  
por no electos, o por declarados inutiles  
por Alcaldes intelligentes, se comprue-  
sin y etanacion alguna, vien entendido  
que de experimentarse la menor omision  
en los Intendentes, y Corregidores queda S. M.  
entomar una Revolucion, que bante a contener  
los, y que sirba de exemplar, a sus subordinados,  
para lo qual tiene mandado S. M. por Real  
Solucion de 18 de este mes, no vele consulte para  
Intendencias de Ejercito, y Provincia Corregi-  
mientos Gobiernos ni Alcaldias, mayores

